

En Valencia, a 26 de Junio de 2012

**REUNIDOS:**

*De una parte el COLEGIO DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS. COMUNIDAD VALENCIANA.. en adelante CICCIP ., con domicilio social en C/ Luis Vives, 3 46003 Valencia. y con C.I.F. nº Q2867009I, en adelante "el Colegio" representado por D<sup>a</sup> MERCEDES AVIÑO BOLINCHES mayor de edad y D.N.I. 24329600Q en su condición de DECANA del mismo.*

*Y de otra parte, CAIXA DE CRÈDIT DELS ENGINYERS-CAJA DE CRÉDITO DE LOS INGENIEROS SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO, con domicilio social en Via Laietana, núm. 39, Barcelona 08003 y con CIF núm. F-08216863, y las sociedades CAJA DE INGENIEROS GESTIÓN, SGIIC, SAU, con CIF núm. A-62731252, CAIXA D'ENGINYERS VIDA – CAJA INGENIEROS VIDA, CIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, SAU, con CIF núm. A-64097892, domiciliadas en C/ Potosí, núm. 22, Barcelona 08030, todas representadas por JOSEP ORIOL SALA ARLANDIS, mayor de edad y con DNI núm. 37.722.090C, en calidad de PRESIDENTE de la primera y como mandatario de las restantes. Todas las sociedades integran y forman parte del Grupo de Empresas de la Caixa de Crèdit dels Enginyers, de ahora en adelante llamadas GRUPO CAJA DE INGENIEROS.*

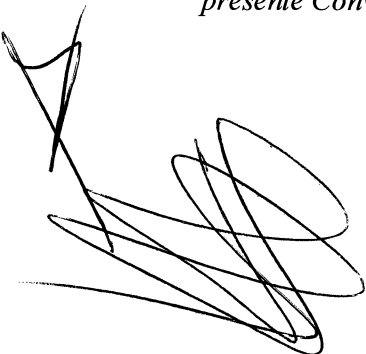
**MANIFIESTAN**

*I.- Que en el marco de la colaboración prevista por las partes, el COLEGIO y GRUPO CAJA DE INGENIEROS identifican la existencia de posibles sinergias entre los colectivos que ambos representan respectivamente.*

*II.- Que es interés del Colegio, ofrecer a sus colegiados los servicios financieros, actividades y productos diseñados por el GRUPO CAJA DE INGENIEROS, y a tal fin tiene la intención de promover las acciones oportunas para realizar dicho ofrecimiento.*

*III.- Que es interés del Colegio, recibir ofertas especiales por parte del GRUPO CAJA DE INGENIEROS, con el objetivo de facilitar a sus colegiados apoyo en la formación postgrado, en programas de búsqueda de trabajo e inserción laboral, en su internacionalización, así como en acciones emprendedoras. Las condiciones específicas de las mencionadas facilidades se integran en el anexo 1.*

*IV.- Las partes se reconocen mutuamente la capacidad legal para contratar y obligarse en la representación que respectivamente ostentan, y en su virtud convienen suscribir el presente Convenio que se registrá por las siguientes:*

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke at the bottom.

## CLAUSULAS

**PRIMERA.-** *El objeto del presente Convenio es regular los términos y condiciones por los que se va a llevar a cabo la colaboración entre las Partes, consistente en el ofrecimiento por parte del Colegio a todos sus colegiados, y a aquellas otras personas presentadas por éstos que lo soliciten, de todas las prestaciones y servicios bancarios de que dispone el GRUPO CAJA DE INGENIEROS, que permitan atender sus necesidades financieras, de conformidad con la legislación vigente en todo momento aplicable, incluidos los Estatutos Sociales vigentes y en el bien entendido que dichas prestaciones y servicios bancarios ofertados serán concedidos según la propia discrecionalidad de la entidad.*

**SEGUNDA.-** *Con objeto de dar cumplimiento al contenido de la cláusula anterior, el GRUPO CAJA DE INGENIEROS facilitará al Colegio los datos necesarios, apropiados y suficientes que describan la oferta de productos y servicios financieros de que dispone dicho Grupo y asimismo el Colegio promoverá las acciones oportunas para realizar el ofrecimiento a sus colegiados.*

**TERCERA.-** *El GRUPO CAJA DE INGENIEROS, ofrecerá a sus colegiados y a las personas presentadas por éstos, las prestaciones y servicios que se relacionan en la cláusula PRIMERA del presente Convenio.*

**CUARTA.-** *Los servicios serán ofrecidos directamente por el Colegio a sus colegiados.*

**QUINTA.-** *El Grupo Caja de Ingenieros se obliga a entregar a los colegiados que cumplan las condiciones y requerimientos para ser socio de la misma, y así lo soliciten, a inscribirlo como socio de la misma y a entregarle los títulos acreditativos de esta condición.*

**SEXTA.-** *El Grupo Caja de Ingenieros con cargo a su cuenta de colaboraciones institucionales con colegios profesionales, aportará al Colegio la cantidad que corresponda en euros incluidos impuestos, que haya resultado aprobada por la entidad, en concepto de gastos originados por la promoción de servicios e imagen corporativa, publicidad, revistas, comunicaciones, anuncios, participación en actos sociales, etc.*

**SEPTIMA.-** *A los efectos de proceder al abono de las colaboraciones, que en cada momento se lleven a cabo, será preciso aperturar una cuenta en Caja de Ingenieros con las condiciones financieras que se apliquen a las cuentas institucionales.*

**OCTAVA.-** *Grupo Caja de Ingenieros exonera al Colegio de todas y cualesquiera responsabilidades de cuantas actuaciones se realicen con los colegiados en virtud del presente Convenio y relacionadas con las cuestiones derivadas del Colegio con el Grupo Caja de Ingenieros ya que éstos se asocian, individual y voluntariamente de conformidad con la normativa vigente en materia de cooperativas de crédito y entidades de crédito.*

**NOVENA.-** *El presente convenio tendrá una duración de 2 años, desde la firma del mismo. Asimismo este convenio se prorrogará tácitamente por periodos de 2 años, salvo que alguna de las partes comunicara a la otra, de forma fehaciente, la voluntad de finalizarlo, con una antelación mínima de seis meses antes del vencimiento de cualquiera de sus prórrogas.*

**DÉCIMA.-** No obstante lo dispuesto en la cláusula anterior, el presente Convenio se dará por terminado anticipadamente en cualquiera de los siguientes supuestos:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes, manifestado por escrito.
2. Por resolución unilateral a instancia del Grupo Caja de Ingenieros cuando el Colegio hubiese incumplido total o parcialmente las obligaciones establecidas en el presente contrato. En este supuesto se entenderá que el Convenio finaliza a la recepción de la notificación expresa en la que conste la voluntad de darlo por extinguido y la causa de la extinción
3. Por resolución unilateral a instancia del Colegio cuando Grupo Caja de Ingenieros hubiese incumplido total o parcialmente las obligaciones establecidas en el presente contrato. En este supuesto se entenderá que el Convenio finaliza a la recepción de la notificación expresa en la que conste la voluntad de darlo por extinguido y la causa de la extinción.

**UNDÉCIMA.-** Todas las notificaciones y comunicaciones requeridas o relacionadas con el presente Convenio deberán realizarse por cualquier forma escrita que permita probar razonablemente que la comunicación efectuada y el destinatario debió recibirla así como el contenido de la misma.

A los efectos del presente Convenio, las partes designan para la realización del tipo de notificaciones los domicilios indicados en el encabezamiento.

**DUODECIMA.-** Las partes se obligan a ejecutar el presente Convenio de buena fe, intentando resolver cualquier disputa que pudiera surgir entre ellas por la aplicación, desarrollo, cumplimiento, interpretación y ejecución del mismo por negociación o mutuo acuerdo. No obstante y para las divergencias sobre las que no se lograra el indicado mutuo acuerdo, las Partes se comprometen a someterlas a una mediación que será llevada a cabo por un mediador determinado de común acuerdo entre las partes. En el caso que la mediación no arrojara los resultados previstos, o bien no fuera llevada a cabo por cualquier motivo incluso el no sometimiento de una de las partes, se establecen los Tribunales de la Ciudad de Valencia, . como los competentes para dirimir las disputas judiciales derivadas del presente Convenio.

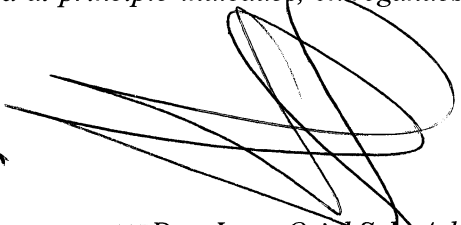
**DECIMOTERCERA.-** Las partes convienen expresamente en virtud del convenio aquí contemplado que declaran resueltos y sin efecto alguno a partir de la fecha de suscripción del presente contrato, cualesquiera otros contratos que hubieran sido firmados por las partes con anterioridad al presente y muy especialmente el contrato suscrito en fecha 26 de junio de 2012

Y en prueba de conformidad con lo expuesto y convenido, las Partes firman el presente Convenio por duplicado ejemplar, en papel común escrito a una sola cara, y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados, entregándose un ejemplar a cada una de las Partes.



Doña Mercedes Aviño.  
Decana

EXCELENTÍSIMO COLEGIO  
INGENIEROS DE CAMINOS  
CANALES Y PUERTTOS



Don Josep Oriol Sala Arlandis  
Presidente

CAIXA DE CRÈDIT DELS ENGINYERS-  
CAJA DE CRÉDITO DE LOS INGENIEROS,  
SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO

PRESTAMO EMPLEO INGENIEROS CAMINOS

Por acuerdo con el Colegio de Ingenieros de Caminos de Valencia, se propone la instrumentación de un nuevo préstamo personal a favor de los estudiantes de Ingenieros de Caminos o profesionales ya colegiados, que facilite el acceso a las redes o circuitos de obtención de empleo para su colectivo.

Límite máximo: ..... Hasta 3.000,- euros  
Plazo devolución: ..... Hasta 36 meses  
Tipo de Interés: ..... Fijo al 6,75 % anual  
Comis. Apertura: ..... 1,- % (mínimo 100 euros )  
Comis. Cancel.: ..... 0,- %

Cuota mensual: ..... 92,29 euros al mes  
TAE: ..... 7,31 %

PRESTAMO POSTGRADO

Financiación para la matriculación en master y cursos de postgrado.

## 1. Opción A

Límite máximo: ..... Hasta 15.000,- euros  
Plazo devolución: ..... Hasta 7 años  
Tipo de Interés: ..... Fijo al 5,50 % anual  
Comis. Apertura: ..... 1,- % (mínimo 100 euros )  
Comis. Cancel.: ..... 0,- %

## 2. Opción B

Límite máximo: ..... Entre 15.000 y 50.000 euros  
Plazo devolución: ..... Hasta 7 años.  
Plazo de carencia: ..... Hasta 2 años.  
Tipo de Interés: ..... Fijo al 5,50 % anual  
Comis. Apertura: ..... 1,- % (mínimo 100 euros)  
Comis. Cancel.: ..... 0,- %

LINEA EMPRENDEDORES

Financiación de proyectos empresariales a través de las líneas ICO emprendedores y ICO inversión.

PACK MOVILIDAD

Visa de crédito y tarjeta Mastercard de débito para el extranjero totalmente gratuita y con disposición de efectiva en cajeros gratuita. Límite de 2.000 euros. Transferencias internacionales en los países de la Unión Europea gratuitas. Envío de SMS gratuitos para cualquier compra que realices en el extranjero y para las nacionales que superen los 150 euros.